MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO DE COMPRA VENTA NO. 87-2-10063-2019 DEL 29 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, CON NIT No 900.227.804-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LIBARDO VARGAS DÍAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.928.212, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS UNIPERSONALES Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA DEL TOLIMA Y CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL RÉFLEX PARA LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ" LOTE No 2 CÁMARA FOTOGRÁFICA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviada de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA** de conformidad lo establecido en el la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 1, 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, **d) LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** designara los supervisores para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA,** durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN** según las condiciones señaladas en el anexo Nro. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** a entregar según las condiciones y especificaciones requeridas para suplir las necesidades definidas desde los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades

Deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** no aceptara reajustes de acuerdo a lo descrito en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del **SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**, documentos que deben ser tramitados al Grupo De Contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestara el servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del

CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual, **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5**. Constituir en debida forma y aportar al Área de Contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros**. 7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10**. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **11.** Suministrar durante la ejecución del contrato los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. **13.** Velar por la adecuada presentación del personal de los operarios, y debidamente identificados con el carné de la empresa, **14.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la ejecución del contrato. **15 MATERIA AMBIENTAL** Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con objeto a contratar, indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes, el Contratista deberá contemplar capacitaciones al personal a emplear en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes de dar inicio, o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **16.** El representante legal de la firma deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso, ante el área de contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, a fin de realizar la firma del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los

bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado**. 2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar**. 4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto**. 7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato**. 8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos, **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **GARANTÍA ÚNICA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, la vigencia (4 meses) y (60) días calendario más, **GARANTÍA ÚNICA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, la vigencia (4 meses) y tres (3) años más, **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones de

artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin

previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio previos, pre pliegos y pliegos del proceso, así como las ofertas presentadas, por la cual se da aplicabilidad a un artículo de la resolución 03049, Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ 3).** Anexos del contrato, son todos aquellos documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos

los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Ibagué ubicada en el Departamento del Tolima, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Ibagué Tolima el 29 de Junio de 2019.

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

CONTRATISTA

Señor **LIBARDO VARGAS DÍAZ**
CC 80.928.212 Expedida en Bogotá
Representante Legal OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA

Elaborado por: SI. Miller Enrique Gómez Caicedo / Analista de contratos METIB
Revisado por: TE Beatriz Elena Valencia Antequera / Jefe Área de Contratos METIB
Aprobado por: IT. Manuel Adrián Capera Rojas / Asesor Jurídico METIB (E)
Revisado por: CT. Andrea Carolina Caicedo Mejía / Jefe Administrativo METIB
Fecha de elaboración: 29/06/2019
Archivo: Escritorio/contratos 2019/Selección Abreviada/subasta

Carrera 48 sur Nº 157-199 Picaleña, Ibagué
Complejo Policial de Picaleña, Torre B, Tercer piso, Oficina de Contratos
Tel: 2708401 Ext. 3165
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Contrato De Suministro **PN METIB 87-2-10063-2019**
CONTRATANTE	Policía Nacional – Policía Metropolitana De Ibagué
NIT	900.486.439-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	93.402.027 de Ibagué.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	O.A.P 1-114 del 18 de Junio de 2019
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA **NIT:** 900.227.804-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** LIBARDO VARGAS DÍAZ **DOC. IDENTIDAD:** 80.928.212 Expedida en Bogotá **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá **DIRECCIÓN:** CALLE 67F Nº 65A-85 **CELULAR:** 3185530960 **E-MAIL:** libardo.vargas@observermonitoring.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Selección Abreviada de Caracteristicas Tecncias Uniformes y de Comun Utilizacion **PN- METIB SA SI 066 - 2019**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizó **EN FORMA PARCIAL,** con el cumplimiento de los requerimientos Jurídicos, Técnicos, y financieros exigidos por la entidad.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Escuela Gabriel González, y/o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS UNIPERSONALES Y ACCESORIOS CON DESTINO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA DEL TOLIMA Y CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL RÉFLEX PARA LA ESCUELA DE POLICÍA GABRIEL GONZÁLEZ" LOTE No 2 CÁMARA FOTOGRÁFICA.

CLAUSULA TERCERA – VALOR

CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (4.141.700,00). incluido el valor del IVA, distribuidos así:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	EMPRESA	VALOR OFERTADO
2	CÁMARA FOTOGRÁFICA	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA	4.141.700,00

ADICIÓN.	El artículo 40 de la ley 80/93 en su parágrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; exigencia legal que se cumple a cabalidad y en el caso de este proceso si existiera adición no superara el 50% del valor del contrato".
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, **EN FORMA TOTAL**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos

	derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la Carrera 48 Sur N° 157-199 Via Picaleña. los siguientes Documentos: así; ➢ Factura Original (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II, antes de ser radicada en la Policía Metropolitana de Ibagué) ➢ Original del recibo a satisfacción del bien. ➢ Copia del contrato ➢ Copia de la aprobación de la Garantía Única ➢ Copia del Registró Presupuestal ➢ Copia de la certificación Bancaria No superior a 90 días ➢ Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta ➢ Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. ➢ Copia del Registro Presupuestal. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. **NOMBRE BENEFICIARIO:** OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 05458889636 **OFICINA:** BOGOTA
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** cuenta con los recursos mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11119 del 27/05/2019 por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($146.887.361.00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a los requerimientos del mismo.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos objeto de la contratación, será en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Ibagué –METIB, ubicada en la carrera

	48 Sur Nº 157-199 vía Picaleña – Ibagué Tolima, Teléfono: (8) 273 Ext 3128-3129.
FORMA DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en CONTRA ENTREGA, de acuerdo a las necesidades de la institución y de las unidades, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA DECIMA NOVENA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
REAJUSTES	Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** no aceptara reajustes.

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

CONTRATISTA

Señor **LIBARDO VARGAS DÍAZ**
CC 80.928.212 Expedida en Bogotá
Representante Legal OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA

Elaborado por: SI. Miller Enrique Gómez Caicedo / Analista de contratos METIB
Revisado por: TE Beatriz Elena Valencia Antequera / Jefe Área de Contratos METIB
Aprobado por: IT. Manuel Adrián Capera Rojas / Asesor Jurídico METIB (E)
Revisado por: CT. Andrea Carolina Caicedo Mejía / Jefe Administrativo METIB
Fecha de elaboración: 29/06/2019
Archivo: Escritorio/contratos 2019/Selección Abreviada/subasta

Carrera 48 sur Nº 157-199 Picaleña, Ibagué
Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

OFERTA ECONÓMICA VALORES UNITARIOS

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	CÁMARA FOTOGRÁFICA ESGON	1	4.141.700,00	4.141.700,00
VALOR TOTAL					**4.141.700,00**

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

CONTRATISTA

Señor **LIBARDO VARGAS DÍAZ**
CC 80.928.212 Expedida en Bogotá
Representante Legal OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA

Elaborado por: SI. Miller Enrique Gómez Caicedo / Analista de contratos METIB
Revisado por: TE Beatriz Elena Valencia Antequera / Jefe Área de Contratos METIB
Aprobado por: IT. Manuel Adrián Capera Rojas / Asesor Jurídico METIB (E)
Revisado por: CT. Andrea Carolina Caicedo Mejía / Jefe Administrativo METIB
Fecha de elaboración: 29/06/2019
Archivo: Escritorio/contratos 2019/Selección Abreviada/subasta

ANEXO No. 3

CONDICIONES TÉCNICAS

LOTE No. 2 CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL ESGON		
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA PROFESIONAL ESGON	
1.1	Marca	
1.2	Modelo	
1.3	Cantidad	1
	Especificaciones técnicas.	
1.4	Sensor de imagen	CMOS
1.5	Formato del sensor de imagen.	DX
1.6	Pixeles reales	24.2 millones
1.7	Tamaño del sensor	23.5 mm x 15.6 mm
1.8	Pixeles totales	24.7 millones
1.9	Formato de Archivo de Imágenes Fijas	Compresión NEF (RAW) de 12 bits JPEG: JPEG Conforme a la Línea Base con Compresión Fina (aprox. 1:4), Normal (aprox. 1:8) o Básica (aprox. 1:16) NEF (RAW) + JPEG: Fotografía Individual Guardada en ambos Formatos, NEF (RAW) y JPEG
1.10	Medios de almacenamiento	SD SDHC SDXC
1.11	Ranura para Tarjeta	1 tarjeta de memoria SD (Secure Digital)
1.12	Sistema de Archivos	Formato de Orden de Impresión Digital (Digital Print Order Format, DPOF) Formato de Archivo de Imagen Intercambiable para Cámaras Digitales EXIF 2.3 (Exchangeable Image File Format for Digital Still Cameras)
1.13	Visor	Visor Réflex de un Solo Lente con Pentaespejo al Nivel de los Ojos
1.14	Cobertura del Encuadre del Visor	95% Horizontal (Aprox.)
1.15	Aumento del Visor	0.85x (Aprox.)
1.16	Punto de Mira del Visor	18mm ($-1.0m^{-1}$)
1.17	Ajuste Dióptrico del Visor	-1.7 a $+0.5m^{-1}$
1.18	Pantalla de Enfoque	Pantalla BriteView Clear Matte Mark VII Tipo B
1.19	Tipo de Obturador	Plano focal de recorrido vertical controlado electrónicamente
1.20	Velocidad del obturador	1/4000 a 30 s
1.21	Modos de Obturación	Continuo Obturador remoto retrasado Modo Remoto de Respuesta Rápida Liberación silenciosa del obturador Modo Disparador Automático Modo de fotograma a fotograma (S)
1.22	Disparador automático	2, 5, 10, 20 segundos; de 1 a 9 exposiciones Duración del temporizador controlada electrónicamente
1.23	Modos de Exposición	Prioridad a la Abertura (A) Automático Automático (flash apagado) Manual (M) Automático programado con programa flexible (P)

		Automático con Prioridad a la Obturación (S)
1.24	Modos de escena	Automático Automático (flash apagado) Niños Primer Plano Paisaje Retrato Nocturno Retrato Deportes
1.25	Sensibilidad ISO	ISO 100 -12,800 Hi-1 (ISO 25,600)
1.26	Enfoque	Enfoque automático
1.27	Control de Imagen	Paisaje Monocromática Neutral Retrato El Control de Imagen Seleccionado Se Puede Modificar Estándar Vívida
1.28	Modos de Enfoque	Selección automática AF-S/AF-C (AF-A) Servo continuo (AF-C) Enfoque Automático con Prioridad en el Rostro solamente disponible en Live View y D-Movie Servo de Tiempo Completo (AF-A) solamente disponible en Live View Manual (M) con telémetro electrónico Área normal solamente disponible en Live View y D-Movie Seguimiento predictivo del enfoque activado automáticamente de acuerdo con el estado del sujeto AF de servo único (AF-S) Área amplia solamente disponible en Live View y D-Movie
1.29	Flash	Incorporado
1.30	Modos de sincronización de flash	Automático Automático con reducción de ojos rojos Automático sincronización lenta Automático sincronización lenta automática con reducción de ojos rojos Flash de relleno Sincronización de cortina trasera Cortina trasera con sincronización lenta Reducción de efecto de ojos rojos Reducción de efecto de ojos rojos con sincronización lenta Sincronización lenta Apagado
1.31	Balance de Blancos	Automático Nublado Luz Solar Directa Flash Fluorescente (7 tipos) Incandescente Predeterminado Manual Sombra
1.32	Medición de Video	Medición de exposición TTL utilizando el sensor de imagen principal
1.33	Tiempo máximo de grabación de video	20 min.
1.34	Formato de Archivo de Video	MOV

1.35	Compresión de Video	Codificación Avanzada de Video H.264/MPEG-4
1.36	Formato de grabación de audio	PCM lineal
1.37	Película	HD 1,920x1,080 / 60 cps HD 1,920x1,080 / 50 cps Full HD 1,920x1,080 /30 cps Full HD 1,920x1,080 /25 cps Full HD 1,920x1,080 /24 cps HD 1,280x720 /60 cps HD 1,280x720 /50 cps VGA 640x424 /30 cps VGA 640x424 /25 cps
1.38	Tamaño de pantalla	3.0 pulg. diagonal
1.39	Resolución de pantalla	921,000 Puntos
1.40	Tipo de pantalla	TFT LCD con amplio ángulo de visión
1.41	Ángulo de Visión del Monitor	160-grados de amplio ángulo de visión
1.41	Interfaz	Entrada de audi Conector de clavijas mini en estéreo (3.5mm de diámetro) Salida HDMI: Conector HDMI de contactos mini tipo C USB de alta velocidad Salida de vide NTSC, PAL
1.42	Batería	Batería recargable de ion de litio
1.43	Cargador de la batería	Incluido
1.44	Anexar ficha técnica	Del equipo ofertado
1.45	Año de fabricación	2017

LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

CONTRATISTA

Señor **LIBARDO VARGAS DÍAZ**
CC 80.928.212 Expedida en Bogotá
Representante Legal OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA

Elaborado por: SI. Miller Enrique Gómez Caicedo / Analista de contratos METIB
Revisado por: TE Beatriz Elena Valencia Antequera / Jefe Área de Contratos METIB
Aprobado por: IT. Manuel Adrián Capera Rojas / Asesor Jurídico METIB (E)
Revisado por: CT. Andrea Carolina Caicedo Mejía / Jefe Administrativo METIB
Fecha de elaboración: 29/06/2019
Archivo: Escritorio/contratos 2019/Selección Abreviada/subasta